



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

8.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ONGS PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO. (2024/CNVSUD-59)

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 7.000 euros, formulada por la asociación FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO, con CIF G73011447, para la ejecución del proyecto titulado "ACOGIDA NIÑOS UCRANIA", con un presupuesto de 13.375 euros.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para la concesión de subvenciones.
- Informe de la Jefa de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales sobre las razones de interés humanitario, así como de las medidas a adoptar por los Servicios Sociales en aras a comprobar la efectiva ejecución de las actuaciones objeto de la subvención solicitada.
- Documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La guerra en Ucrania ha supuesto que toda una generación de niños ucranianos vivan en un contexto de violencia, miedo, pérdida y tragedias. No hay ningún aspecto de la vida de estos menores que no se haya visto afectado por el conflicto, y en este sentido cabe hablar de niños obligados a huir de sus casas, privados de una educación esencial y despojados de los beneficios de un entorno seguro y protegido.

El proyecto humanitario propuesto por la asociación FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO tiene por objeto la acogida de menores ucranianos, procedentes de la zona de Odesa, entre familias de la región de Murcia.

Dado que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender, en la medida de sus posibilidades, la realización de proyectos humanitarios de ayuda a países en vías de desarrollo o ayuda de emergencia consistente en actuaciones coyunturales de acción humanitaria, destinadas a cubrir las necesidades básicas del ser humano, derivadas de una grave crisis provocada por catástrofes naturales o causadas por el hombre, o por conflictos bélicos, ha venido colaborando en años anteriores con la O.N.G. solicitante, habiendo acreditado ésta ante esta Administración Local el cumplimiento de todos y cada uno de los proyectos propuestos.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

"REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, la O.N.G. "FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO", con N.I.F. G-73011447, representada por don Pedro Javier Guevara Reinaldos, en su calidad de presidente.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



ANTECEDENTES:

PRIMERO: La O.N.G. "FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO" se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior bajo el número 525.627, habiendo adaptado sus estatutos a la vigente Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, según Resolución del Jefe del Área de Asociaciones de la Secretaría General del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior; en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorca con el nº. 121, así como en los Registros de Centros y Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas de Murcia y Andalucía bajo los números 00/0012/938 y AS.ATNI/E/3343, respectivamente, y tiene como objetivos sociales, promover campañas dirigidas a la población española tendentes a la consecución de los fondos económicos necesarios, así como de bienes materiales básicos (alimentos, medicamentos, etc) con destino a países con áreas deprimidas por motivos de conflictos bélicos, desastres naturales, epidemias o desastres ocurridos con motivo de accidentes ocasionados en complejos industriales químicos o centrales nucleares, afectando amplios territorios habitados, y especialmente promover campañas de ayuda con destino a la población infantil residente en poblaciones de la República de Bielorrusia afectadas por el desastre nuclear de Chernobil.

SEGUNDO: Que la O.N.G. "FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO" realiza del proyecto titulado "ACOGIDA NIÑOS UCRANIA", con un presupuesto de 13.375 euros.

La guerra en Ucrania ha supuesto que toda una generación de niños ucranianos vivan en un contexto de violencia, miedo, pérdida y tragedias. No hay ningún aspecto de la vida de estos menores que no se haya visto afectado por el conflicto, y en este sentido cabe hablar de niños obligados a huir de sus casas, privados de una educación esencial y despojados de los beneficios de un entorno seguro y protegido.

El proyecto humanitario propuesto por la asociación FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO tiene por objeto la acogida de menores ucranianos, procedentes de la zona de Odesa, entre familias de la región de Murcia.

TERCERO: La O.N.G. Iorquina "FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO" ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca la concesión de una subvención directa por importe de 7.000 euros, para la ejecución del mencionado proyecto

CUARTO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender, en la medida de sus posibilidades, la realización de proyectos de ayuda a países en vías de desarrollo o ayuda de emergencia consistente en actuaciones coyunturales de acción humanitaria, destinadas a cubrir las necesidades básicas del ser humano, derivadas de una grave crisis provocada por catástrofes naturales o causadas por el hombre, o por conflictos bélicos, ha venido colaborando en años anteriores con la O.N.G. solicitante, habiendo acreditado ésta ante esta Administración Local el cumplimiento de todos y cada uno de los proyectos propuestos, todos ellos encaminados a mejorar las condiciones de vida de menores de nacionalidad bielorrusa que residen en zonas contaminadas por el accidente de Chernobil.

QUINTO: El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

SEXTO: Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes:

- Informe de la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para la concesión de subvenciones.
- Informe de la Jefa de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales sobre las razones de interés humanitario, así como de las medidas a adoptar por los Servicios Sociales en aras a comprobar la efectiva ejecución de las actuaciones objeto de la subvención solicitada.
- Documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de ONGs proponiendo el otorgamiento de la subvención solicitada y formalizado del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO: El Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha ____, se otorga la subvención de 7.000 euros a la entidad "FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO".

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la asociación FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para la realización proyecto titulado "ACOGIDA NIÑOS UCRANIA", ascendiendo su presupuesto a la cantidad de 13.375 euros.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de 13.375 euros, que serán financiadas con las siguientes aportaciones:

1.- El Ayuntamiento de Lorca, para atender a la finalidad descrita en la cláusula anterior, subvencionará a la asociación FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO con una aportación económica de 7.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.920.480 del vigente presupuesto municipal.

2.-La ASOCIACIÓN FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO, se compromete a aportar la cantidad de 6.375 euros, así como a financiar con recursos propios o provenientes de terceros el incremento presupuestario que pueda producirse en la ejecución de la actividad subvencionada.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar la ejecución del proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que en el mismo se contemplan. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La asociación FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO, como beneficiaria de la subvención que se concede, se compromete a:

- Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

A los quince días, como máximo, desde la fecha de pago de la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento de Lorca, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo al desglose presupuestario contenido en el proyecto de actividades presentado por el mismo, y que obra en el expediente, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Jefatura de Servicio de Bienestar Social, Familia y Servicio Sociales emitirá informe sobre la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35



El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de electrónicamente”

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 7.000 euros a la ASOCIACIÓN FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO, con CIF G73011447, para la realización de la memoria de actuaciones titulada “ACOGIDA NÑOS UCRANIA”, con cargo a la partida nº. 20.920.480 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa por importe de 7.000 euros, a la ASOCIACIÓN FAMILIAS SOLIDARIAS CON EL PUEBLO BIELORRUSO para la realización de las actuaciones contenidas en el proyecto titulado “ACOGIDA NÑOS UCRANIA”.

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Otorgar la subvención directa por importe de 7.000 euros, con cargo a la partida 20.920.480 del vigente presupuesto, a la Asociación Familias Solidarias con el Pueblo Bielorruso, con N.I.F. G-73011447, para la realización del “ACOGIDA NÑOS UCRANIA”, con un presupuesto de 13.375 euros.

5º.- El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ONG Familias Solidarias con el Pueblo Bielorruso, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Servicio Sociales; Intervención; Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 14:00:44
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-01-2025 12:58:35